

PERGAMINO, Junio 29 de 1998.-

Al Señor
Intendente Municipal
ESCRIBANO ALCIDES F. SEQUEIRO
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la **ORDENANZA PREPARATORIA** que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la **Sexta Sesión Ordinaria** realizada el día 26 de Junio de 1998, al considerar el Expediente: D-265-97 D.E. A-4701/97 INTENDENTE MPAL. -Interino- eleva Proyecto de Ordenanza Preparatoria contratación empréstito con Banco de la Pcia. de Buenos Aires obras infraestructura Parque Industrial Pergamino.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA PREPARATORIA:

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar ----- con el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES un empréstito del orden de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000), con sujeción a las disposiciones del artículo 193º de la Constitución Provincial y artículo 46º, correlativos y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2º.- Los fondos provenientes de la contratación a que ----- refiere el artículo 1º, serán afectados a la ejecución de obras de infraestructura n el PARQUE INDUSTRIAL DE PERGAMINO (pavimentos, desagües pluviales-industriales, desagües cloacales, nivelación de terrenos (relleno) y otros.-

ARTICULO 3º.- El crédito se ajustará a las siguientes condicio- ----- nes: plazo y forma de pago: hasta seis (6) años, con servicios de amortización semestrales, iguales y consecutivos. Intereses: Renta activa que establece el art. 3º de la Ley 10.753 pagadero en forma mensual vencida. Esta renta será liquidada por la Gerencia de Relaciones con Sector Público y debitada de la cuenta corriente de la Municipalidad, al décimo día hábil de cada mes, por el sistema de débito automático.-

ARTICULO 4º.- El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumen- ----- tos presupuestarios futuros los rubros y partidas necesarias para dar ingreso a los recursos y egresos a los fondos para atender los servicios de la deuda hasta su cancelación total.-

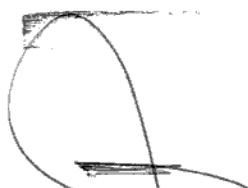
ARTICULO 5º.- En garantía del préstamo, aféctanse hasta el 25% de los recursos municipales ordinarios sin afectación, autorizándose a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortización e intereses.-

ARTICULO 6º.- El Departamento Ejecutivo dará cumplimiento a los recaudos exigidos en el artículo 48º de la Ley Orgánica Municipal, remitiendo al Honorable Tribunal de Cuentas los elementos e informaciones que se determinan en el mismo y solicitará la respectiva conformidad del Ministerio de Gobierno para la contratación del crédito.-

ARTICULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.-

ORDENANZA PREPARATORIA Nº 4698/98.-


Osvaldo H. Bolívar
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Julio C. Courtial
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE